

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0362

70 MAY 2019

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio con matrícula inmobiliaria No. 196-58946, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por LA SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTÍN CESAR – SOMIVOT II S.A.S. con identificación tributaria No 900388750-6"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FRANCISCO ANTONIO QUINTERO AREVALO identificado con la C.C. No 7.134.729, actuando en calidad de Representante Legal de La SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTÍN CESAR – SOMIVOT II S.A.S. con identificación tributaria No 900388750-6, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio con matrícula inmobiliaria No. 196-58946, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar. Que mediante oficio OF-CGJ-A- 051 del 25 de enero de 2019, con reporte de entrega de fecha 5 de febrero del mismo año, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. La peticionaria solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 5 de abril de 2019. En esta fecha se allegó respuesta, la cual no satisface todo lo requerido y se procederá a decretar el desistimiento de la solicitud.

Las razones por las cuales se decretará el desistimiento son las siguientes:

- 1.. Se solicita concesión para un predio ubicado en la calle 19 No 7-62 barrio las Orquídeas del municipio de San Martín Cesar. En la documentación allegada se indica lo que a continuación se transcribe:
 - a) Formulario de solicitud- Dirección del predio: "Calle 19 No 7-62 Brr Orquídea".
 - b) "El predio se encuentra ubicado en la calle 19 No 7-62 barrio las Orquídeas del municipio de San Martín Cesar..."
 - c) "Ubicación y extensión del predio: se encuentra ubicado en la calle 19 No 7-62 barrio las Orquídeas del municipio de San Martín Cesar..."
 - d) "La ubicación del pozo profundo en estudio se encuentra situado en el municipio de San Martín -Cesar, en la calle 19 No 7-62 barrio las Orquídeas...."
 - e) Los análisis de laboratorio, corresponden a las aguas de un pozo ubicado en la calle 19 No 7-62 barrio las Orquídeas.
2. No se aporta certificado de tradición y libertad de ningún predio ubicado en la calle 19 No 7-62 barrio las Orquídeas del municipio de San Martín Cesar. Se aporta certificado de tradición y libertad de un predio ubicado en la calle 20 No 7-65 Lote No 1 en jurisdicción del municipio de San Martín Cesar.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0362** de **10 MAY 2019** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio con matrícula inmobiliaria No. 196-58946, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por LA SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTÍN CESAR – SOMIVOT II S.A.S, con identificación tributaria No 900388750-6.

2

el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio con matrícula inmobiliaria No. 196-58946, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, presentada por La SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTÍN CESAR – SOMIVOT II S.A.S, con identificación tributaria No 900388750-6. sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 280-2018.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de La SOCIEDAD DE MINEROS Y VOLQUETEROS DE SAN MARTÍN CESAR – SOMIVOT II S.A.S, con identificación tributaria No 900388750-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

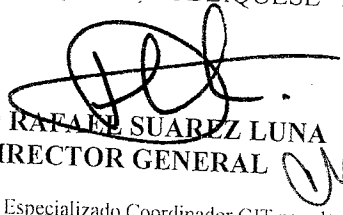
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

10 MAY 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemi Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 280-2018.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co